



**Prosperidad
para todos**

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006674191	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLP	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2018	25/06/2021	\$ 15.775.203,87
400100006687367	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLP	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/10/2018	25/06/2021	\$ 20.013.748,70
400100006870163	8600345941	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLP	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/10/2018	25/06/2021	\$ 5.516.900,22

Total Valor \$ 41.305.852,79

CONVERSION DE TITULOS RAD. 2016-01041-00

23 16:16

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 11:58

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

RAD 11001400306420160104100.pdf,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04881 7-JUL-21 16:31
04881 7-JUL-21 16:31

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Convertido Transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas -ACUERDO 11-127-
Cra. 10ª No. 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400306420160104100

Señores:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Buenos días.

Dando respuesta a su oficio No. 0-0321-3069 les informo que ya se realizó la conversión de los títulos constituidos hasta la fecha a ordenes de este Despacho, para el proceso de la referencia, remito como archivo adjunto en formato PDF, la relacion de los titulos judiciales convertidos.

Atentamente,

JOHN NESTOR HERNANDEZ VILLAMIL
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 064 2016 01041 00

Para resolver el anterior pedimento, se reconoce personería a la abogada Adriana Yanet González Giraldo, como apoderada judicial de la demandante – cesionaria Grupo Consultor Andino S.A. en los términos y fines del poder otorgado (fl. 114).

Por otra parte, para resolver el escrito visto a folio 113 allegado por la parte demandante - cesionaria, mediante el cual se está desistiendo de los efectos de la sentencia, previo a dar el trámite a que haya lugar, se le pone en conocimiento el informe de títulos judiciales que antecede (fl. 115 a 117), en el que da cuenta que para este asunto el Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad realizó conversión de depósitos judiciales y los dejó a disposición, los cuales ascienden a la suma de \$41'305852,22.

Por lo anterior, se le solicita al ejecutante realice un pronunciamiento expreso indicando si desea continuar con el trámite del desistimiento de los efectos de la sentencia en caso positivo lo haga saber al despacho e indicando si dicho valor debe ser devuelto al extremo demandado, en caso negativo lo manifieste a fin de ordenar la entrega de estos a su favor y a la par proceder con la terminación por pago total de la obligación, pues se observa que con los dineros consignados se cubre el valor del crédito aprobado el 18 de febrero de 2021 (fl. 93 a 94) el cual para esa data asciende a la suma de \$33'285.813, 28 y las costa en valor de \$1'474.500 (fl. 60).

Finalmente, por secretaría desglóse el folio 110 de este paginario debido a que no concierne al presente proceso, no obstante, agréguese al expediente correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 9 de agosto de 2021
Por anotación en estado n.º 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ